



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

PREÁMBULO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de las Normas Diocesanas dictadas por el entonces Arzobispo de Sevilla, hoy Emmo. y Rvdmo. Cardenal Arzobispo de Sevilla, Fray Carlos Amigo Vallejo, para nuestras Hermandades y Cofradías, y a la luz del canon 309 del vigente Código de Derecho Canónico, se redacta el presente Reglamento de Régimen Interno, conforme a la norma del Derecho y de las Reglas aprobadas por la Autoridad Eclesiástica para esta Hermandad.

Su finalidad es, sin duda, dotar a la Hermandad, como asociación legítimamente establecida, de unas normas peculiares y específicas que rijan la vida interna de la misma y transmitan el carácter de lo que es y debe ser su propia identidad, especialmente en lo relativo a la celebración de sus cultos externos.

Al estructurar el contenido de la norma se ha perseguido dotar al Reglamento de un sistema y orden propios, pero a su vez íntimamente relacionados con el texto de las Reglas, por ser estas la norma que desarrolla. De este modo, al igual que sucede con las Reglas, sus contenidos han sido organizados en Capítulos, cuya disposición y orden no resultan arbitrarios, pues los mismos han sido estructurados, a su vez, en función del orden de aparición de los diversos contenidos de las Reglas, salvo aquéllos que no tengan referentes en las mismas.

Por último, debe expresarse lo importante que ha de resultar no perder nunca de vista que el presente texto no debe contemplarse como una simple norma jurídica, sino como la norma de la que se ha dotado a sí misma una comunidad de Fe, Esperanza y Amor, virtudes estas que han de inundar cada palabra de este Reglamento y que deberán presidir siempre su interpretación. De este modo, también conseguiremos que nuestra Hermandad sea una comunidad de hermanos.



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

CAPÍTULO I

DE LOS SÍMBOLOS

Artículo 1. Titularidad, empleo y reproducción de símbolos, distintivos e Imágenes.

Los símbolos, distintivos e imágenes de la Hermandad son de titularidad exclusiva de la misma. Su empleo y reproducción solo podrán llevarse a cabo por esta, salvo que quien lo efectúe posea autorización concedida por la Junta de Gobierno y de acuerdo con los fines previstos en las Reglas y en el presente Reglamento, así como para aquellos otros que determinen las personas u órganos competentes para ello.

La Junta de Gobierno de la Hermandad podrá adoptar las medidas de protección oportunas para garantizar el debido uso y reproducción de los símbolos, distintivos e Imágenes de la Hermandad dentro del ámbito propio de sus competencias.

CAPÍTULO II

DE LAS DISTINCIONES Y HONORES

Artículo 2. Nombramiento.

Para la concesión de las distinciones y honores establecidos en las Reglas, será necesaria la formulación de una propuesta razonada de los especiales méritos contraídos, dirigida a la Junta de Gobierno, realizada y suscrita, bien por algún miembro de aquella, en cuyo caso, dicha propuesta, previo informe del Fiscal y del Director Espiritual, habrá de ser aceptada en votación secreta por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno asistente al Cabildo de Oficiales, o bien por un número de hermanos igual o superior al cinco por ciento de los censados con derecho a voto del último censo aprobado. El acuerdo habrá de ser aprobado para su validez, por mayoría absoluta, por el Cabildo General.



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

Artículo 3. Derechos.

Quien sea distinguido con los títulos de Bienhechor, Hermano de Honor o Hermano Honorario, habrá de ser recibido como tal, en ceremonia expresa y preferentemente coincidente con algún acto litúrgico de la Hermandad, por el Hermano Mayor, que se encontrará acompañado del Secretario, quien hará entrega a aquél de la comunicación de su nombramiento.

Dichos nombramientos deberán ser asentados en el libro correspondiente bajo el número que proceda.

Aquellas personas a las que se conceda cualquier distinción de las relacionadas anteriormente serán objeto del tratamiento deferente que en cada caso determine la Junta de Gobierno y, si no son hermanos, no satisfarán ningún tipo de cuotas.

Estas personas no tendrán derecho a intervenir en forma alguna en la administración de la Hermandad debido a su mencionado nombramiento, sin perjuicio de cuantos derechos y obligaciones le competan en el caso de ser hermanos.

CAPÍTULO III

DE LOS CULTOS Y ACTOS DE LA HERMANDAD

Artículo 4. Normas generales.

Todos los cultos que organice la Hermandad se celebrarán de acuerdo con la liturgia de la Santa Madre Iglesia.

El proyecto de cultos recogerá la relación de todos los que se prevean realizar dentro de cada ejercicio, debiendo ser informado el Cabildo General Ordinario de Hermanos, previa aprobación por el Cabildo de Oficiales.

La Junta de Gobierno podrá, además, proponer al Cabildo General la celebración de cualquier otro acto de culto distinto de los previstos en las Reglas y en el presente Reglamento.



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

Durante la celebración de los cultos de la Hermandad, podrá participar en los mismos, conforme a la liturgia de la Iglesia Católica, un Cuerpo de Acólitos.

CAPÍTULO IV

ORDENANZAS GENERALES PARA LAS PROCESIONES

Artículo 5. Cultos Externos.

Esta Hermandad tendrá como cultos externos, según estipula la Regla 53ª, los siguientes:

- Procesión con el Santísimo Sacramento.
- Procesión con el Inmaculado Corazón de María.
- Estación de Penitencia.

Artículo 6. Participantes en las procesiones.

Podrán acompañar a Nuestros Sagrados Titulares en los diferentes cultos externos todos los hermanos que tengan una antigüedad mínima de un año y estén al corriente del pago de cuotas o aquéllos de nueva inscripción que satisfagan íntegramente la cuota de inscripción y la del año en curso.

Podrán formar parte de las procesiones como costaleros aquellos hermanos que tengan dieciocho años cumplidos, estén al corriente del pago de cuotas, se encuentren en adecuadas condiciones físicas y que, a propuesta del Capataz, sean autorizados por la Junta de Gobierno.

Es requisito indispensable, en todo caso, para poder participar en los cultos externos, el obtener la correspondiente papeleta de sitio, que estará firmada por el Secretario Primero y el Mayordomo Primero. Para obtener la papeleta, el hermano habrá de tener satisfechas las cuotas correspondientes y no estar en deuda, bajo ningún concepto, con la Hermandad, salvo la excepción prevista en la regla 15ª, apartado 1 e).

Sin excepción alguna, ningún hermano adquirirá derecho alguno en orden a



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

figurar en la procesión en lugar determinado salvo por su antigüedad o porque por su cargo en la Junta de Gobierno así lo especifiquen las Reglas o este Reglamento.

Si un hermano considera que el lugar que se le asigna en una procesión no se corresponde con el de su antigüedad, podrá dejar a salvo su derecho de queja, que formulará por escrito al Cabildo de Oficiales, dirigido al Hermano Mayor y que deberá ser contestado lo antes posible.

Queda terminantemente prohibido a los hermanos ceder su lugar tanto a personas que no pertenezcan a la Hermandad, como a otro hermano a quien no corresponda ese sitio, pudiendo ser expedientado por tal motivo.

A efectos de confección de la lista se actuará exclusivamente en base al criterio de antigüedad como hermanos para proceder a la adjudicación de puestos, salvo que se hubiera obtenido la papeleta de sitio fuera de plazo, en cuyo caso el hermano no tendrá derecho al sitio que le correspondería por antigüedad, incorporándose a la nómina de la cofradía en lugar próximo a la Cruz de Guía.

Asimismo, el Diputado Mayor de Gobierno será responsable de la adjudicación de los puestos correspondientes al cortejo litúrgico (incluidos acólitos y monaguillos), de acuerdo con el Diputado de Cultos.

El Diputado Mayor de Gobierno confeccionará, igualmente, la lista de las personas que, sin estar obligadas a ser hermanos, participarán con su trabajo en la buena marcha de las procesiones, a quienes se acreditará previa y convenientemente.

Artículo 7. Preparación de las salidas procesionales.

El Diputado Mayor de Gobierno, como responsable del desarrollo de la cofradía, velará por el máximo orden de esta, para lo que se auxiliará en su cometido de Diputados y Enlaces. Es el responsable ante la Junta de Gobierno de la organización y del discurrir de las procesiones, así como del cumplimiento de horarios y del presente Reglamento de Régimen Interno.



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

También se encontrará presente en el reparto de papeletas de sitio para resolver las incidencias que se puedan presentar.

El Diputado Mayor de Gobierno confeccionará, en colaboración con la Secretaría, la nómina de los hermanos que conformen la lista de la cofradía, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa-Hermandad con la suficiente antelación para conocimiento de los hermanos. Una copia de la lista quedará en poder de la Secretaría para su archivo.

A efectos de confección de la lista se actuará exclusivamente en base al criterio de antigüedad como hermanos para proceder a la adjudicación de puestos, salvo que se hubiera obtenido la papeleta de sitio fuera de plazo, en cuyo caso el hermano no tendrá derecho al sitio que le correspondería por antigüedad, incorporándose a la nómina de la cofradía en lugar próximo a la Cruz de Guía.

Asimismo, el Diputado Mayor de Gobierno será responsable de la adjudicación de los puestos correspondientes al cortejo litúrgico (incluidos acólitos y monaguillos), de acuerdo con el Diputado de Juventud y el Diputado de Cultos.

El Diputado Mayor de Gobierno confeccionará, igualmente, la lista de las personas que, sin estar obligadas a ser hermanos, participarán con su trabajo en la buena marcha de las procesiones, a quienes se acreditará previa y convenientemente.

Artículo 8. Cuerpo de Auxiliares y otros hermanos participantes.

Para llevar a cabo lo más exactamente posible lo señalado en el artículo anterior, el Diputado Mayor de Gobierno dispondrá de un cuerpo de auxiliares, que estará a sus órdenes y que será preferentemente el siguiente:

- Diputado de Cruz de Guía.
- Diputados de Tramo.
- Enlaces.
- Paveros.



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

- El Fiscal de Paso.

El resto de los hermanos que participen en las procesiones serán:

- Hermanos de Luz.
- Hermanos de Insignia.
- Hermanos acólitos y monaguillos.
- Hermanos costaleros.
- Hermanos de Cruz o Penitentes.

Artículo 9. Orden en la procesión

Al incorporarse al templo, deberá procederse a la comprobación de inexistencia de objetos personales impropios para la salida procesional.

En las procesiones, los hermanos deberán conducirse con el mayor orden, sin retirarse del lugar señalado o atravesar por su cuenta las filas de un lado a otro para variar la postura del cirio o insignia, guardando en todo momento la debida compostura. Guardarán con exactitud las distancias marcadas atendiendo las órdenes de parada o marcha que se produzcan, por medio de los Enlaces o Diputados. Estarán obligados a presentar la papeleta de sitio siempre que les sea requerida por los responsables de la cofradía. Si por razones de fuerza mayor algún hermano tuviese que abandonar el cortejo se lo comunicará previamente a su Diputado de Tramo, al que hará entrega de la papeleta de sitio, que le será devuelta si se reintegrase al cortejo.

Si algún hermano faltase a lo preceptuado en este Reglamento de Régimen Interno, aparte de la falta moral en que incurre, quedará sujeto a las consecuencias que resulten. En todo caso, le será retirada la papeleta de sitio por la persona responsable, que entregará al Diputado Mayor de Gobierno para tener conocimiento de su identidad.

Se exhorta a los hermanos a que acudan a los cultos externos tras haber recibido los Sacramentos de la Penitencia y la Eucaristía, así como a que recen el Santo Rosario en el transcurso de estos.



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

Artículo 10. Suspensión. Causas de fuerza mayor.

Si por causas climatológicas o por fuerza mayor no se pudiera realizar cualquiera de los cultos externos recogidos en las Reglas y en el presente Reglamento de Régimen Interno en el día y hora previamente estipulados, el Cabildo de Oficiales, reunido en Junta Extraordinaria – que excepcionalmente podrá convocarse, por orden del Hermano Mayor, sin citación previa- podrá decidir la supresión de los mismos o bien trasladarlos a otro día u hora en el que se pudiera realizar si cambiasen las circunstancias que en un principio imposibilitaban su realización. En el supuesto de supresión, el Director Espiritual u otro sacerdote que lo sustituya dirigirá unas oraciones o acto piadoso en el interior del templo.

CAPÍTULO V

PROCESIÓN CON EL SANTÍSIMO SACRAMENTO

Artículo 11. Antecedentes históricos y modalidades actuales.

Tradicionalmente, el carácter sacramental de una Hermandad le facultaba a facilitar el cumplimiento del Mandamiento Pascual: llevar la Comunión, al menos una vez al año, por Pascua de Resurrección, a los enfermos e impedidos. Dado que en la actualidad las Parroquias y en especial la Pastoral de Enfermos asisten a estos feligreses de forma precisa y continuada llevándoles periódicamente la Comunión, sería posible realizar una procesión eucarística sin llevar el Santísimo Sacramento a los enfermos e impedidos.

Por ello podemos contemplar dos modalidades de procesión eucarística:

- con el Santísimo bajo palio
- con la Custodia sobre un paso.

Si decidiese la Hermandad la visita a enfermos el itinerario, así como los enfermos a visitar, serán fijados con la debida antelación en reunión conjunta de la Hermandad, la Parroquia y la Pastoral de Enfermos.



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

Artículo 12. Organización.

En cualquier caso, será común a las dos modalidades:

Abrirá la Cruz Alzada acompañada de ciriales y precedida por banda de música de escolta, si la hubiese.

Seguirán las Insignias de la Hermandad que se estime deban concurrir, en especial el Guion Sacramental, seguidas de las Insignias de las asociaciones invitadas, que terminarán con el Estandarte del Inmaculado Corazón de María acompañado de faroles.

Inmediatamente delante de la Presidencia, el Estandarte de la Hermandad acompañado de varas y una ante presidencia, donde irá el Libro de Reglas. Seguirá la Presidencia, que será ostentada por el Hermano Mayor y el Director Espiritual, como tal y en representación de la Parroquia y Comunidad Claretiana – si no es el que porta el Santísimo Sacramento - y hasta completar un número par de varas, nunca mayor de cuatro, otros miembros de la Junta de Gobierno designados por el Diputado Mayor de Gobierno, teniendo preferencia el Promotor Sacramental, si no porta un farol de mano y el Teniente Hermano Mayor.

Todos los restantes hermanos acompañarán al Santísimo con cirios de color blanco, intercalándose por tramos entre las insignias, según disponga el Diputado Mayor de Gobierno.

Cerrará el cortejo, en todo caso, un acompañamiento musical.

En el supuesto de ser la procesión con el Santísimo bajo palio, este será precedido por los ciriales, acólitos y monaguillos e inmediatamente delante, el Diputado de Cultos y un Prioste. Seguirá el palio, cuyas varas serán portadas por hermanos, feligreses o representantes de asociaciones radicadas en la Parroquia. El palio irá escoltado por cuatro faroles y, en el caso de que el Santísimo vaya a realizar alguna visita a enfermos o impedidos o por alguna otra causa se desplace, por otros dos faroles de mano que portarán el Promotor Sacramental y un representante de la Pastoral de Enfermos. Estos dos últimos



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

se destacarán en cada visita que efectúe el Santísimo y acompañarán al sacerdote que lo porte hasta el interior de las viviendas. Los ciriales se desplazarán hasta colocarse a los lados de la puerta de entrada, sin penetrar en el interior; también lo harán incensarios y naveteros que harán sahumeros tanto al entrar como al salir el Santísimo. Si no está previsto realizar visita alguna con el Santísimo no será necesario el acompañamiento de los faroles de mano.

Caso de optarse por llevar al Santísimo Sacramento sobre unas andas procesionales, estas irán precedidas por los ciriales, acólitos y monaguillos e inmediatamente delante del paso el Fiscal de Paso. Inmediatamente detrás del paso, palio de respeto.

CAPÍTULO VI

PROCESIÓN CON EL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA

Artículo 13. Organización.

El orden de la procesión será el siguiente:

Cruz de Guía acompañada de faroles y precedida de banda de música de escolta, si la hubiese.

Seguirán las distintas insignias de la Hermandad en el orden que se establezca, si bien cerrará la bandera blanca del Inmaculado Corazón de María y a esta le seguirá el Estandarte del Inmaculado Corazón de María.

Continuarán los estandartes de todas las Asociaciones y Hermandades invitadas, por orden de categoría, terminando con el de la Hermandad, portado por el Secretario Segundo y acompañado por otros miembros de la Junta de Gobierno portando varas.

Por delante de la Presidencia irá el Libro de Regla, que portará un Misionero Claretiano o, en su defecto, el Secretario Primero y estará acompañado por otros miembros de la Junta de Gobierno.



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

La Presidencia estará dispuesta con el Hermano Mayor en el centro, a su derecha el Director Espiritual y a su izquierda el Teniente Hermano Mayor; a derecha e izquierda de éstos irán, respectivamente, el Promotor Sacramental y el Consiliario.

Directamente delante del paso irán los acólitos (pertigueros, ciriales, incensarios, naveteros y monaguillos) y tras éstos el Fiscal de Paso.

Se procurará que, cerrando la procesión, detrás del paso vaya un sacerdote -Pretecon o sin acompañamiento y revestido de capa pluvial.

También acompañará, a ser posible, una banda de música.

Los restantes hermanos acompañarán al Inmaculado Corazón de María con cirios, formando tramos entre las insignias y, por orden de antigüedad - más lejos del paso los más nuevos y más cerca los más antiguos - tal como lo disponga el Diputado Mayor de Gobierno.

Si no se ocuparen algunos de los puestos asignados a los miembros de la Junta de Gobierno -porque ocupen otros distintos en la procesión: costaleros, Fiscal de Paso, Enlaces, etc. o por ausencia- y quedaran vacantes varas de acompañamiento en lugares preferentes (Presidencia, Estandarte o Libro de Reglas) estas serán ofrecidas a los miembros de la Junta Consultiva o a los hermanos más antiguos que acudan a participar en la procesión.

Solo en casos muy especiales y por disposición del Hermano Mayor, podrán formar en la procesión, especialmente en la Presidencia, personas que no sean miembros de la Hermandad, tales como sacerdotes, religiosos, o representaciones de otras corporaciones.

El itinerario que deberá seguir la procesión del Inmaculado Corazón de María y el lugar de celebración del “Fervorín” serán fijados, respectivamente, por el Director Espiritual y el Cabildo de Oficiales, previo informe del Diputado Mayor de Gobierno.



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

CAPÍTULO VII

ESTACIÓN O PROCESIÓN PENITENCIAL

Artículo 14. Organización.

Con el fin de garantizar el orden y recogimiento durante la organización de la cofradía solo se permitirá la entrada al Templo, el día de la salida, a los hermanos que vayan a participar en la estación o procesión penitencial. Para ello deberán presentar la papeleta de sitio, acudiendo al lugar habilitado al efecto para la formación del cortejo. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno, en la forma y condiciones que esta determine, podrá facilitar invitaciones para asistir a las salidas procesionales desde el interior del templo.

El orden de la procesión penitencial será el siguiente:

Cruz de Guía acompañada de faroles, precedida de banda de música de escolta, si la hubiese.

Seguirán las distintas insignias de la Hermandad en el orden que se establezca, si bien cerrará el Estandarte del Inmaculado Corazón de María con faroles y el Estandarte de la Hermandad que portará el Secretario 2º, acompañado de varas que portarán miembros de la Junta de Gobierno, siempre que sea posible.

Inmediatamente antes de la ante presidencia, el Libro de Reglas que será portado por un Misionero Claretiano o, en su defecto, por el Secretario Primero, quien estará acompañado por miembros de la Junta de Gobierno.

Tras el Libro de Reglas se formará una ante presidencia a la que se podrán incorporar preferentemente, salvo que renuncien a ello, los ex hermanos mayores de la Hermandad, los hermanos de honor y aquellos otros que decida el Hermano Mayor. Solo en casos muy especiales, por disposición del Hermano Mayor, se incorporarán a la ante presidencia otros hermanos o personas que no sean miembros de la Hermandad, tales como presbíteros, autoridades o representaciones de otras corporaciones, portando sus



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

correspondientes uniformes o hábitos.

La Presidencia la ostentará el Hermano Mayor que se situará en el centro, a su derecha el Director Espiritual y a su izquierda el Teniente Hermano Mayor; a derecha e izquierda de éstos irán respectivamente el Promotor Sacramental y el Consiliario.

Inmediatamente delante del paso irá el Cortejo Litúrgico formado por pertiguero, ciriales, incensarios, naveteros y monaguillos. Si fuera posible, el número de ciriales será de seis, insertándose entre la primera pareja de ellos la Cruz Parroquial o Cruz Alzada.

Tras los acólitos y entre las maniguetas marcharán el Fiscal de Paso y un Prioste. Cuatro manigueteros irán en las esquinas del paso.

Si es posible, un sacerdote revestido con capa pluvial –Preste–, con o sin acompañamiento, irá inmediatamente tras el paso.

Las insignias y varas de acompañamiento, así como los faroles, se adjudicarán por orden de antigüedad entre aquellos hermanos que lo hubieran solicitado previamente. Si por no ocupar los puestos asignados a los miembros del Cabildo de Oficiales, por ocupar otro distinto en la procesión, o por ausencia o enfermedad, quedaran vacantes varas de acompañamiento en lugares preferentes, estas serán ofrecidas a los miembros de la Junta Consultiva o a los hermanos más antiguos que acudan a la procesión.

Los hermanos de cruz o penitentes, si no se estima otra opción, formarán detrás del paso y antes de la banda de música. Portarán sobre su hombro una cruz de madera, que les facilitará la Hermandad. Queda prohibido el uso de cadenas y grilletes, así como arrastrar los pies, por disposición de la Autoridad Eclesiástica. El hermano que así lo desee podrá arrodillarse cuando la cofradía esté parada. Los penitentes formarán en orden inverso de antigüedad si figuran en el cortejo detrás del paso y a la inversa si lo hacen delante.

Los restantes hermanos formarán en la procesión penitencial con cirio, organizados en tramos por parejas entre las insignias y por orden de antigüedad - más



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

lejos del paso los más nuevos y más cerca los más antiguos -. Los nazarenos de luz atenderán las indicaciones de los Diputados de Tramo en lo concerniente a las paradas o marchas y a las órdenes de elevación o descenso de los cirios.

Los Priostes y Mayordomos auxiliarán al Diputado Mayor de Gobierno en lo referente a enseres y a otras necesidades de la procesión, fundamentalmente coordinando la acción de los auxiliares como son: pertiguero para los cables, escaleras, encendido del paso, cajón para la cera, etc.

Artículo 15. Desarrollo de la procesión.

La procesión se desarrollará con la mayor seriedad, sobriedad y austeridad para conmemorar los Misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, en especial el Encuentro con su Madre por la calle de la Amargura, camino al Calvario.

Marcharán los hermanos desde sus domicilios o lugar donde se vistan de nazareno al Templo y viceversa, por el camino más corto, con el rostro cubierto con el antifaz, sin formar grupos, sin hablar y sin realizar conducta alguna que desdiga la dignidad del acto de penitencia que se va a realizar.

A la llegada al Templo, los hermanos estarán obligados a exhibir la papeleta de sitio y a identificarse, en caso de que el Diputado Mayor de Gobierno o la persona en quien este delegue, les requiera a ello. Una vez en el interior rezarán, arrodillados, ante nuestras Sagradas Imágenes.

En la procesión deberán conducirse todos los nazarenos con el mayor recogimiento, sin hablar ni saludar, guardando en todo momento su sitio en el cortejo y con la debida compostura y seriedad tradicionales en los actos de penitencia.

Asistirán los hermanos a la procesión sin usar distintivo alguno, excepto el anillo nupcial o alianza; se cuidará que la camisa – preferentemente blanca o de color claro – no sobrepase las mangas, ni tampoco sobresalgan los pantalones.



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

Artículo 16. Túnica y calzado de nazarenos y monaguillos.

1. En esta salida procesional, el hermano, para darle mayor carácter penitencial, de recogimiento y anonimato, vestirá el siguiente hábito nazareno:

Túnica de tela de sarga de color blanco sin cola, ceñida por un cordón de seda trenzada con tres hilos, uno de color blanco y dos de color azul pavo, rematado en borlas en el mismo material y colores, que se sujetará anudado al lado izquierdo y caída al largo de la túnica, con botonadura azul pavo en el frente de la túnica y en las bocamangas con tres botones. Asimismo, la costura delantera de la botonadura y las bocamangas irán ribeteadas con un cordoncillo de seda color azul pavo. Sobre los hombros y colgando por delante y por detrás de la túnica hasta la altura de las rodillas llevará escapulario azul pavo de hasta 30 centímetros de ancho. Cubrirá su cabeza y cara con un antifaz del mismo color del escapulario, que le tapará incluso los hombros, en forma de esclavina por detrás y hasta la altura del cingulo por delante y que tendrá volumen por la cartonera o capirote que figure en su interior que será de medida proporcionada y de hasta 70 centímetros de largo, con el escudo de la Hermandad a la altura del pecho.

Los hermanos de cruz, el hermano que porte el Guion Sacramental y los hermanos que lo escolten, el que porte el Estandarte del Inmaculado Corazón de María y los manigueteros no llevarán capirote. Asimismo, estos últimos, y los hermanos que porten insignias que lo requieran, deberán llevar guantes blancos.

Los zapatos serán de cuero negro y los calcetines totalmente blancos. Quien así lo desee podrá realizar la Estación o Procesión Penitencial descalzo, sin calcetines. De ningún modo podrá llevarse calzado sin calcetines. Todos los hermanos deberán llevar, sobre el escapulario, la medalla de la Hermandad.

La Hermandad dispondrá de un modelo de túnica para la confección de estas.

2. Los monaguillos que participen en las procesiones vestirán sotana de tela



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

de sarga de color blanco idéntica a la de los nazarenos. Sobre los hombros, esclavina de color azul pavo de sarga, sobre la que figurará en el lado izquierdo el escudo de la hermandad. Portarán además cingulo de seda trenzada en dos colores (blanco y azul pavo) anudado sobre el lado izquierdo. Utilizarán calzado de vestir de color negro y calcetines de color blanco.

CAPÍTULO VIII

DEL ARCHIVO Y CONSULTA DE DOCUMENTOS

Artículo 17. De las funciones de custodia, organización y administración del archivo.

Las funciones de custodia y organización del archivo de la Hermandad, atribuibles en cualquier caso a los oficiales de Secretaría, serán reunir, clasificar, ordenar, describir, conservar y utilizar sus documentos.

La administración del archivo corresponderá igualmente a los Secretarios y supone el conjunto de trabajos dirigidos a la buena administración de la propia Hermandad y al estudio de los documentos con fines histórico-culturales y de investigación.

Artículo 18. De la consulta de documentos.

Todos los libros y documentos de la Hermandad se catalogan de conocimiento reservado, con el fin de preservar su buen uso y el derecho a la intimidad de los hermanos que pudieran verse afectados por los mismos.

En cualquier caso, los datos personales de los hermanos obrantes en los censos, archivos o listados de la Hermandad solo podrán ser empleados para los fines expresamente previstos en nuestras Reglas y Reglamento y de conformidad con la normativa civil de protección de datos de carácter personal.

Se considerará como responsable de la custodia de los libros y documentos de la Hermandad a cada Oficial de la Junta de Gobierno en cuanto le compete su tenencia y



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

conservación.

Finalizado cada ejercicio, cada responsable hará entrega al Secretario de los libros y documentos correspondientes cuya custodia y llevanza le competan por razón de su cargo.

Artículo 19. Expedición de certificaciones.

Todos los hermanos podrán interesar del Secretario certificación suficiente del contenido total o parcial de cualquier acta de Cabildo General, así como cualquier nombramiento o acuerdo que venga reflejado en las actas de Cabildo de Oficiales.

Para ello deberán formalizar solicitud por duplicado, dirigida al Oficial que compete en cada caso, identificándose por cualquier medio admitido en Derecho.

El Secretario recepcionará uno de los ejemplares y el otro lo datará y sellará, devolviendo este documento debidamente cumplimentado al solicitante.

La certificación deberá ser expedida y entregada al solicitante en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su solicitud.

Artículo 20. Carácter histórico de los documentos.

Salvo en el modo previsto en los anteriores artículos, ninguna persona podrá acceder al conocimiento de los libros y documentos de la Hermandad hasta tanto no alcancen la consideración de históricos, a no ser que lo acuerde la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes en el Cabildo de Oficiales en que se conozca del referido particular.

Los libros y documentos de la Hermandad serán considerados históricos pasados diez años desde su ingreso en el archivo de esta, a no ser que, por su propio carácter, desde un principio, puedan atribuírseles esta consideración.

Artículo 21. Restricción de salida de documentos.

Los originales no podrán salir de las dependencias de la Hermandad, salvo que



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

por su singularidad sean pedidos para su exposición y la Junta de Gobierno lo autorice.

Todas las consultas habrán de efectuarse en el archivo de la Hermandad o en la Secretaría.

El Secretario realizará fotocopia de la página que hace referencia a lo solicitado y autorizado. Si en estas viniesen incluidos otros asuntos no relacionados con el tema a consultar, este ocultará en la fotocopia todo lo no relacionado con dicho asunto antes de entregar la copia.

Artículo 22. Devolución de documentos.

Al finalizar cada mandato, o ante un eventual cese o dimisión, los Oficiales de Junta deberán hacer entrega al Hermano Mayor de cualquier documento o copia de estos que, no estando dirigidos a ellos personalmente, se encuentren en su poder por razón de su cargo.

Artículo 23. Acceso de las autoridades eclesiásticas y civiles al archivo.

El acceso de las autoridades eclesiásticas y civiles al archivo de la Hermandad se regirá conforme a lo dispuesto en sus respectivas legislaciones y lo regulado en el presente Capítulo, que le resultará igualmente de aplicación.

CAPÍTULO IX DEL PROTOCOLO

Artículo 24. Representación de la Hermandad.

En todos los actos principales de culto y en aquellos otros que determine la Junta de Gobierno, la Hermandad se encontrará representada por el Estandarte, acompañado de, al menos, dos varas. Se encontrará igualmente representada por el Libro de Reglas si el correspondiente culto se encuentra recogido en las mismas.

Los Cabildos Generales serán presididos por el Hermano Mayor o, en su defecto, el oficial de la Junta de Gobierno de mayor rango, según lo establecido en las Reglas, debiendo figurar quien presida en un lugar preferente. Se encontrarán presentes tanto el



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

Estandarte de la Hermandad como el Libro de Reglas.

Artículo 25. Sacerdotes.

La presidencia litúrgica tras el paso podrá ser ostentada por un sacerdote, teniendo preferencia para ello los que fueran hermanos de pleno derecho, y entre éstos, a su vez, el de mayor antigüedad o un representante de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María.

CAPÍTULO X

**DE LA MODIFICACIÓN Y DISPENSA DE APLICACIÓN DEL
REGLAMENTO**

Artículo 26. Modificación.

Este Reglamento podrá ser modificado de manera obligatoria o voluntaria, total o parcialmente.

Será modificado de manera obligatoria cuando la legislación canónica vigente determine la necesidad de adaptar el presente texto a su normativa, o se produzcan cambios en las Reglas de la Hermandad que obliguen a ello.

La modificación voluntaria tendrá lugar a iniciativa de la propia Junta de Gobierno o de los propios hermanos, mediante petición cumplimentada conforme a los requisitos exigidos en la Regla 18.4. Dicha modificación se aprobará en el Cabildo General Ordinario próximo siguiente o en un Cabildo General Extraordinario y monográfico, convocado al efecto.

El proyecto de modificación de Reglamento habrá de ser presentado por escrito y expuesto, al menos, durante una semana a todos los hermanos, que podrán, dentro del referido plazo, proponer enmiendas a cualquier artículo o a la totalidad de estos, debiendo en ambos casos presentar los textos alternativos al propuesto.



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

Artículo 27. Dispensa.

La dispensa de aplicación de cualquiera de los preceptos del presente Reglamento deberá ser igualmente tratada y acordada en Cabildo General, incluyéndose al efecto en el orden del día un punto con la dispensa a tratar. La propuesta de dispensa deberá ser en cualquier caso parcial y limitada en el tiempo.

CAPÍTULO XI

BOLSA DE CARIDAD

Artículo 28. Bolsa de Caridad.

1. La Bolsa de Caridad es el instrumento de que se dota la Archicofradía para dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas en lo concerniente a la acción caritativa de la Hermandad.

2. La Bolsa de Caridad estará a cargo del Diputado de Caridad, que es su responsable directo, y bajo la supervisión de los Mayordomos, como últimos responsables de todos los bienes de la Corporación, incluidos los que componen la Bolsa de Caridad.

3. La Bolsa de Caridad se dotará con la cantidad que anualmente se presupueste por parte de la Corporación para este fin, con cuantos donativos lleguen a la Corporación (en dinero o en especie) para este fin, con cuantas entradas sea capaz de gestionar el Diputado de Caridad en el ámbito de las competencias que le otorgan las Reglas y con las suscripciones voluntarias de aquellos hermanos que lo deseen.

4. Las salidas de la Bolsa de Caridad se realizarán según el criterio único del Diputado de Caridad cuando su importe sea inferior a 300 euros, siempre bajo la supervisión de los Mayordomos. Para disponer de cantidades superiores necesitará de la autorización expresa de los Mayordomos. Para el estricto cumplimiento de esta norma, el Diputado de Caridad contabilizará como una única salida las partidas que se destinen al mismo fin, aunque para su ejecución sea necesario u oportuno realizarla en varias fases.



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

5. El Diputado de Caridad elaborará unas cuentas anuales de la Bolsa de Caridad que serán entregadas a los Mayordomos como máximo un mes antes de la celebración del Cabildo General Ordinario de Cuentas, para que sean incorporadas a las generales de la Corporación.

6. Los Mayordomos, tras la aprobación del Presupuesto anual de la Corporación por el Cabildo General, procederán a elaborar un Plan de Pagos a la Bolsa de Caridad de la cantidad que en dicho presupuesto se haya consignado para la Bolsa de Caridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Cuantas distinciones y honores se encuentren concedidas a la entrada en vigor del presente Reglamento se registrarán en adelante por lo dispuesto en el mismo para aquéllas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta que la Hermandad no cuente con la previa autorización de la Autoridad Eclesiástica y aprobación del Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla para efectuar la Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral de Sevilla en Semana Santa, la Hermandad realizará su Estación o Procesión Penitencial por las calles cercanas a su Sede Canónica el Viernes de Pasión.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Cabildo General de Hermanos.



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

ANEXO I. MODELO DE TÚNICA PENITENCIAL





ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

ANEXO II

REGLAMENTO DEL ARCHIVO DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA, OBJETIVO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición del Archivo General.

El Archivo General de la Archicofradía del Inmaculado Corazón de María, Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión, Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y San Antonio María Claret, (en adelante Archivo General de la Hermandad de la Misión de Sevilla) está formado por el conjunto de documentos generados, conservados o reunidos por la propia Hermandad, en el transcurso de sus actividades de gobierno, cultuales, caritativos, culturales, etc. en cumplimiento de los fines que tiene encomendados en sus reglas.

Artículo 2. Funciones del Archivo General.

Corresponde al Archivo General de la Hermandad de la Misión recoger, evaluar, organizar, gestionar y difundir el patrimonio documental de la Hermandad mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

- Recibir, organizar y hacer accesible la documentación.
- Elaborar los instrumentos de descripción adecuados (guías, inventarios y catálogos) para el control y difusión de la documentación.
- Facilitar la documentación solicitada por las distintas dependencias de la Hermandad para la tramitación administrativa y toma de decisiones.
- Facilitar el acceso y la consulta de la documentación a los investigadores y público en general de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento.
- Establecer criterios y directrices sobre selección y eliminación de documentos, así como otro cualquier aspecto relativo al tratamiento de la documentación.
- Establecer normas sobre la transferencia de la documentación desde las distintas



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

oficinas de la Hermandad, su clasificación, ordenación y tratamiento, así como su correcta ubicación física.

- Establecer el procedimiento para la salida de documentación del depósito con motivo de exposiciones.
- Fomentar la colaboración con instituciones afines participando en proyectos, sistemas y redes que se consideren adecuados para el cumplimiento de los fines del Archivo.

Artículo 3. Responsable.

El máximo responsable del patrimonio documental de la Hermandad es el Secretario Primero o persona en la que delegue esta función.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 4. Archivo en dependencias.

Las diferentes dependencias de la Hermandad (Junta de Gobierno, Secretaría, Mayordomía, Tesorería y Diputaciones) mantendrán la documentación en su poder con una antigüedad máxima de dos años.

Artículo 5. Remisión al Archivo General.

Al término de ese periodo de dos años las diferentes dependencias de la Hermandad remitirán al Archivo General de la Hermandad, mediante una relación de entrega, la documentación ya tramitada.

Artículo 6. Cotejo por el archivero.

Esta documentación será cotejada por el archivero y en la copia de la relación de entrega hará constar las observaciones detectadas, así como la indicación del lugar que ocupa esa documentación en el depósito de archivo.

Artículo 7. Cuadro de Clasificación de Fondos e Inventario actualizado del Fondo



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

documental de la Hermandad.

El archivero deberá entregar cada año al Secretario, el Cuadro de Clasificación de Fondos e Inventario actualizado del Fondo documental de la Hermandad, para su aprobación en el Cabildo de Oficiales y ratificación en el Cabildo General de Elecciones.

CAPÍTULO TERCERO

CONSULTA INTERNA

Artículo 8. Servicio de préstamos.

El Archivo General de la Hermandad presta servicio en primer lugar a las diferentes dependencias de la Hermandad; y por ello habilita un servicio de préstamos para aquellas que lo soliciten.

Artículo 9. Concepto de préstamos.

Se entiende por préstamo el desplazamiento del documento original desde su depósito de custodia a otro departamento. El préstamo tiene su razón de ser en el valor administrativo del documento, como instrumento de gestión administrativa y referencia para la toma de decisiones.

Artículo 10. Procedimiento y plazo de préstamos.

El Archivo procederá al préstamo de documentos a una dependencia de la Hermandad por un periodo de dos meses. Cumplido este plazo, el usuario deberá solicitar al Archivo la renovación del periodo de préstamo. Mientras dure el préstamo, es el usuario o el departamento solicitante el responsable de la integridad y el destino de los documentos prestados.



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

Artículo 11. Acceso a los documentos.

Los distintos departamentos de la Hermandad podrán tener acceso solamente a los documentos derivados de su área de actividad y función. Solo el Hermano Mayor tendrá acceso a todos los documentos. En caso de duda, se solicitará la correspondiente autorización por parte del responsable del departamento correspondiente.

Artículo 12. Reproducciones.

En caso de necesitar alguna reproducción estará sujeto a criterios de antigüedad de los documentos y el estado de conservación de este. Todas las reproducciones llevarán el sello del Archivo para identificar su procedencia. El responsable del archivo es el único autorizado para realizar reproducciones de documentos.

Artículo 13. Solicitud de devolución.

El archivero deberá notificar a los diferentes departamentos de la Hermandad solicitando la devolución de la documentación en el caso de no haberlo realizado en el tiempo designado.

Artículo 14. Salida de documentación.

En el caso de ser necesario que el documento tuviera que salir de las dependencias de la Hermandad se aconseja la entrega de una reproducción de este mediante una copia certificada por el archivero. Y en caso de ser imprescindible la salida del original se reproducirá previamente como garante de su contenido; y el solicitante deberá cumplimentar el impreso de préstamo justificando las circunstancias que concurren para la salida del documento.

CAPÍTULO CUARTO

CONSULTA EXTERNA

Artículo 15. Difusión del patrimonio documental.

El Archivo General de la Hermandad difunde su patrimonio documental a través



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

de las investigaciones y de las exposiciones.

Artículo 16. Consultas externas.

Las consultas externas son aquellas realizadas por investigadores y por el público en general.

Los usuarios externos presentarán una solicitud por escrito dirigida al Secretario/Archivero de la Hermandad, en la que especifique sus datos y los motivos de la consulta.

El Secretario /Archivero valorará la posibilidad de su acceso al Archivo y responderá al interesado. En caso de la existencia de alguna duda al respecto remitirá la solicitud a la Junta de Gobierno para que dictamine al respecto.

Una vez se encuentren en el Archivo, los usuarios acreditarán su identidad mediante el DNI. Posteriormente, se les facilitarán los instrumentos de control y de información (guía, cuadro de clasificación, inventario, índices etc.) con los que cuenta el Archivo, sin que sea posible su reproducción.

Los usuarios externos no podrán utilizar en ningún caso el servicio de préstamo.

El usuario externo firmará un documento en el que se compromete a no atacar ni herir la honorabilidad de las personas físicas o jurídicas cuyos datos puedan recogerse en los documentos que consulte, de acuerdo con la legislación vigente en materia de derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como a ceñir su consulta únicamente para fines de estudio e investigación.

El Archivo mantendrá abierto un expediente para cada usuario, en el que conste la copia de su DNI, la solicitud, autorización de acceso y la referencia de los documentos consultados.

Artículo 17. Normas de conducta de los usuarios del Archivo.

Para asegurar un ambiente agradable y productivo para el estudio y la



ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET

investigación, necesario para todos los usuarios del Archivo, es importante respetar las normas de conducta establecidas y abstenerse de:

- Consumir alimentos o bebidas dentro de la Sala de Investigadores.
- Fumar.
- Mutilar los documentos, ya sea marcando, subrayando, arrancando páginas enteras o partes de ellas, dañando las tapas o encuadernación, o cualquier otro tipo de perjuicio.
- Utilizar teléfonos móviles.
- Utilizar ordenadores en la Sala de Investigadores para otro fin que no sea el de la investigación o trabajo previamente autorizado.
- Solo estará permitido la introducción de un ordenador portátil, hojas en blanco y lapiceros. Para la utilización de diversos medios de reproducción como cámaras de vídeo o fotos, teléfonos con cámara fotográfica o de vídeo incorporada será necesaria la autorización previa del Archivo.
- Quedará a consideración del responsable del Archivo el prohibir la entrada de algún material que pueda poner en peligro la documentación o las instalaciones.

Quince minutos antes del cierre del horario establecido no se podrán solicitar nuevos materiales en la Sala de Investigadores y se deberán devolver aquéllos que hasta ese momento se hayan tenido en uso.